LIBERTAD DE CREACIÓN

¿Puede Isabel la Católica denunciar al 'Ministerio del Tiempo'?

Utilizar personajes históricos en una serie de televisión o en una película puede complicar el trabajo de las productoras audiovisuales que deben velar también por los derechos de propiedad intelectual.

Sonia Salmerón. Madrid

Isabel la Católica, Felipe II, Albert Einstein o Federico García Lorca son personajes históricos que se han colado en la pantalla de la televisión de los seguidores de la popular serie de televisión *El Ministerio del Tiempo*. Sin embargo, recurrir a ellos en los guiones no está exento de problemas legales, ya que el derecho a la libertad de creación recogido en el artículo 20 de la Constitución sobre el que quedan amparados los programas de televisión no es una puerta abierta a la libre circulación creativa para la producción audiovisual.

En este sentido, referenciar a personajes públicos históricos o de la vida social requiere una ponderación de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen en relación con el de la libertad de creación y expresión que tienen las productoras. Así lo señalan juristas y académicos en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y diferentes sentencias del Constitucional, que explican que todas estas obras están, además, cercadas por un marco jurídico en el que quedan incluidos el derecho mercantil, el societario o el laboral, entre otros.

No en vano, la gestión de la propiedad intelectual puede ser una carga adicional muy relevante para la viabilidad del proyecto audiovisual, por lo que es importante evaluarla bien a la hora de utilizar famosos, ya sea como una adecuada reproducción construida sobre datos bibliográficos o como una caricatura producto de la mezcla entre la creatividad del guionista y el talento interpretativo de cada actor.

Para Helena Téllez, abogada experta del área de propiedad intelectual y derecho audiovisual de la asesoría jurídica de Pons IP, la productora "no tiene plena libertad para presentar cualesquiera manifestaciones de personajes públicos, sino que los límites a las apariciones de tales sujetos se encuentra siempre en el respeto mínimo debido a los mismos". En su opinión, "es esencial guardar cautela, tratando de plasmar de la forma más fidedigna posible y evitando mostrar situaciones sensibles, que aun veraces, pudieran ofender a la persona afectada o a sus familiares (defectos físicos o mentales, enfermedades, adicciones, comportamientos susceptibles de diferentes opiniones morales, etcétera)".

En la imagen, la actriz Michelle Jenner, que ha encarnado a la reina Isabel la Católica tanto en la serie Isabel como en El Ministerio del Tiempo.

La experta subraya la "ponderación" en cada caso concreto de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen de la persona afectada, y al de la libertad de expresión de la productora.

De la misma opinión es el catedrático de Derecho Civil José Ramón de Verda y Beamonte, que también reserva la ponderación para referirse a la libertad de información en los reportajes audiovisuales protagonizados por personajes públicos.

Hay que respetar los derechos al honor e intimidad cuando se recurre a personajes históricos

Una mala gestión de la propiedad intelectual puede comprometer la viabilidad de la obra

El académico subraya que "la protección de los derechos fundamentales de la personalidad sólo puede ser sacrificada en favor de la libertad de información, cuando su ejercicio esté al servicio de la consecución de un interés general merecedor de una mayor protección constitucional, como es la creación de una opinión pública libre".

En este sentido, explica que "la prevalencia de la libertad de información sobre el derecho al honor queda supeditada a un contenido que incluya asuntos de interés público siempre que ese contenido sea veraz" y recuerda que "la jurisprudencia a la hora de valorar la ilicitud de la libertad de expresión, valora la relevancia pública del asunto, el carácter del personaje público, especialmente si es titular de un cargo público, así como la forma y el contexto en que se producen las manifestaciones enjuiciables".

Inviabilidad económica

Sin embargo, la asesoría legal no termina en esa ponderación entre los artículos 18 y 20 de la Constitución Española. En opinión de Ana Gómez, socia del área de laboral de Ceca Magán Abogados, en el apoyo jurídico de las series de televisión, que consiste en salvaguardar los intereses de las productoras en las gestiones que éstas puedan efectuar, resulta "especialmente relevante" el campo de la propiedad intelectual, pues una "inapropiada gestión de estos derechos puede comprometer la viabilidad de la serie".

Las productoras son sociedades de responsabilidad limitada y su asesoramiento abarca aspectos mercantiles, societarios o laborales, entre otros. Pero la experta alerta sobre los problemas de inviabilidad que resultan de "las supuestas inexactitudes censurables por cuestiones relativas a presuntos agravios percibidos en el propio relato, así como el posible uso de materiales (propiedad intelectual) en dicho relato sin que se haya alcanzado un acuerdo con el explotador de dichos derechos de propiedad intelectual y, en cambio, se reconozcan los morales del autor".

Por este motivo, Gómez aconseja ser especialmente cauto con los elementos que se emplean para perfilar un personaje determinado, para acreditar la seriedad o interés artístico del material empleado, el grado de fidelidad de dicho material, además de "contar con acuerdos cerrados que permitan el uso del mismo de forma que la explotación económica de la serie de televisión no se vea lastrada por circunstancia de dicha índole".

Diálogos medidos

En cuanto a las descalificaciones o juicios de valor dirigidos hacia un personaje real, sea histórico o de la vida pública actual, Ana Gómez explica que "los derechos de los autores siempre que estén amparados por un material de base sólido en el que fundamentar dichas calificaciones o juicios de valor en una obra quedarían amparados en la libertad de expresión artística".

Ahora bien, el debate que se establece entre los límites de dicha libertad de expresión, lo acertado de los materiales en que se basa el fragmento de la obra criticado y la valoración del resultado dependerán finalmente de un "tercero" (en el campo político o en el legal), por lo que conviene, en opinión de la experta, "evitar escollos o, en el caso de que fueran inevitables, contar con diálogos medidos, racionales y con una sólida base para justificar el uso de cualquier elemento que pueda resultar ofensivo".

Cancelación de una serie

La aparición de personajes históricos no supone de inmediato una vulneración del derecho al honor, intimidad o la propia imagen, aunque sea con nombre ficticio o real.

En el caso de que el personaje haya fallecido, la abogada de Pons IP, Helena Téllez, aclara el cauce legal que implica su aparición. Según el artículo 4 de la ley orgánica de protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la "defensa de estos derechos corresponderá a la persona designada en el testamento, en defecto de ésta, a los parientes supervivientes y, en último término, al Ministerio Fiscal".

Por tanto, estamos ante un supuesto para el que la experta de Pons IP detalla que la condena versaría "únicamente sobre el ámbito económico, estando la productora obligada a indemnizar a la persona afectada". Aquí la cancelación de la serie depende de la productora, pero no de la aparición del personaje histórico.